



**JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL
DE CÓRDOBA QUINDIO**

Auto Interlocutorio: 177

PROCESO	RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	EFREN DUQUE ARCINIEGAS
PROVIDENCIA	INADMITE DEMANDA
RADICADO	63 212 40 89 001 2024 00017 00

Veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia, para promover proceso de RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por EFREN DUQUE ARCINIEGAS.

Revisada en su integridad la demanda de la referencia al igual que sus anexos este Despacho observa que la parte demandante no dio traslado de la demanda con sus anexos a la parte demandada, en la forma indicada en el Artículo 6º de la Ley 2213 de 2022; siendo esto un requisito de índole formal con la presentación de la demanda, la cual su no cumplimiento tiene como consecuencia la inadmisión. Debiéndose remitir el escrito de la demanda vía correo certificado a la dirección de notificaciones de la parte demandada en caso de no conocer su correo electrónico.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CÓRDOBA, QUINDÍO,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de la referencia.

Segundo: Conceder el termino de cinco (5) días para sanear las falencias anunciadas, con la advertencia de que si no se hace en el término otorgado, se procederá a su rechazo¹.

Tercero: se le reconoce personería jurídica para actuar en este proceso al abogado FERNANDO MAYA GIRALDO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 9732995 de Armenia Q, con tarjeta profesional No. 163.613 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del memorial poder anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

David Felipe Cortés Bolaños
Juez (E)

Providencia notificada en estado
electrónico No. **036** el 22/03/2024
De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022,
el estado no requiere firma del secretario para su validez
Hugo Fernando Patiño Escalante
Secretario

¹ Artículo 90 del C.G.P.